



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMODXCVII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 23 DE ENERO DE 2025	NÚMERO 16 CUARTA SECCIÓN
------------	---	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL**

ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que determinó ampliar la temporalidad de la competencia del Juzgado de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Alatriste con sede en Chignahuapan, Puebla; para conocer de las acciones del Juicio Oral Sumarísimo concernientes al Distrito Judicial de Zacatlán, sólo por lo que hace al Municipio del mismo nombre -Zacatlán.

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que determinó ampliar la temporalidad de la Competencia del Juzgado de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Alatriste con sede en Chignahuapan, Puebla; para conocer de las acciones del Juicio Oral Sumarísimo concernientes al Distrito Judicial de Zacatlán, sólo por lo que hace al Municipio del Mismo nombre -Zacatlán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Consejo de la Judicatura. Poder Judicial del Estado de Puebla.

EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO, SECRETARIO DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN ACUERDO PLENARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE EXPIDIÓ UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE SEÑALA: -----

“(…)

PRIMERO. *La temporalidad de la competencia ampliada del Juzgado de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Alatriste con sede en Chignahuapan, Puebla; para conocer de las acciones del Juicio Oral Sumarísimo concernientes al Distrito Judicial Zacatlán, sólo por lo que hace al municipio del mismo nombre -Zacatlán, tendrá vigencia hasta en tanto se instale e inicie funciones un Juzgado de Oralidad en Materia Familiar, en el Distrito Judicial de Zacatlán.*

SEGUNDO. *Comuníquese el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Órganos jurisdiccionales, Auxiliares y Administrativos del Poder Judicial del Estado y Tribunales Federales en Materia Civil con sede en esta Entidad Federativa.*

TERCERO. *Publíquese un extracto del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para efectos de difusión oficial.*

CUARTO. *Se instruye a la Dirección de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura a realizar las gestiones necesarias para difundir al público en general el presente acuerdo.”*

La presente transcripción concuerda fielmente con su original, que expido en una foja útil solo frente, con fundamento en los artículos 33 fracciones XIV y XXI y 35 fracciones VIII, XII y XVI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Judicial Siglo XXI, a diez de enero dos mil veinticinco. El Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **C. EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO.** Rúbrica